ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES O AFINES, PARA QUE APOYE A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, EN LA PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES, Y EN LA REVISIÓN Y PROYECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON TRANSCARIBE EN SU ROL DE ENTE GESTOR Y OPERADOR DE LA PORCIÓN NO. 02 DEL SITM.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de **UN (01) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas de la especie de las anónimas, vinculada al distrito de Cartagena y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables, a las empresas industriales y comerciales del estado y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 así como sus decretos reglamentarios.

Que en virtud del numeral primero del artículo 2 de la ley 80 de 1993 las empresas industriales y comerciales del estado se denominan entidades estatales para todos los efectos de la actividad contractual de la administración pública.

Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando así la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía.

Ahora bien, Transcaribe S.A. en su calidad de ente gestor del SITM tiene dentro de sus funciones el gestionar, gerenciar y controlar, la prestación del servicio Integrado de Transporte Masivo de pasajeros de la Ciudad de Cartagena de Indias, garantizando así el correcto funcionamiento del Sistema y el cumplimiento del servicio prometido al usuario, empezando por la puesta en marcha o ejecución de la Operación, como evento crucial para garantizar el éxito del SITM.

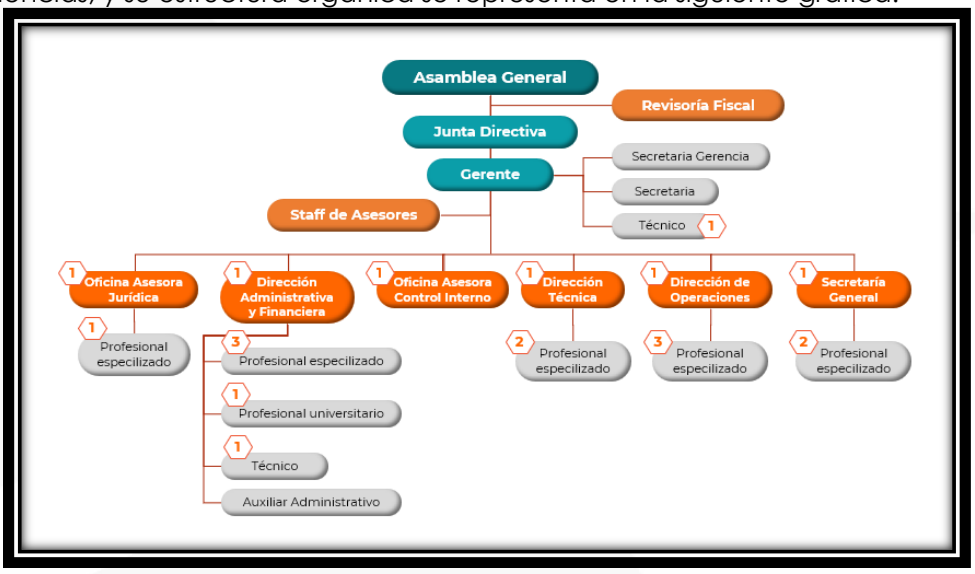
El Sistema Transcaribe se encuentra integrado por el conjunto de recursos, infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones, Concesionarios de Operación de Transporte, Contratistas de Operación y Mantenimiento, Concesionario de Recaudo y gestión de flotas, usuarios, empresa gestora y Fiducia, y demás agentes que conforman el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena. En términos de infraestructura fija y rodante cuenta con diecisiete (17) estaciones más un patio portal a lo largo de un corredor de tránsito exclusivo para los 329 autobuses vinculados para la operación diaria del Sistema Transcaribe.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, con el objetivo de llevar a cabo los fines propuestos en la entidad, y considerando que el desarrollo del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cartagena de Indias por parte del ente gestor Transcaribe S.A., trae consigo una serie de obligaciones inherentes a las entidades públicas, se evidencia que la planta de cargos actual resulta insuficiente para cumplir los fines misionales de la entidad, por ello surge la necesidad de contar con el apoyo de personal externo, en razón de la operatividad y volumen de temas que se abordan en la entidad.

En razón a lo anterior, es importante precisar que iniciada la administración de la nueva Gerencia General, se realizó una revisión detallada de las necesidades contratadas, y a partir de ese escenario se analizó la conveniencia de la contratación, teniendo en cuenta las tareas y/o actividades a cargo de los contratistas, y de las necesidades reales que actualmente tiene la entidad, diagnosticando algunos cambios en razón de la funcionalidad, así como la adición de nuevas necesidades que requieren ser agotadas, para cumplir con los fines misionales.

Adicionalmente y atendiendo al diagnóstico de esa revisión y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriben en la entidad, en razón de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el volumen de temas que se manejan en la entidad- *tal como se señaló anteriormente*-, y a fin de contar con un instrumento objetivo para la contratación del personal, que sirva como referencia para la determinación del presupuesto, se adoptó a través de un Acto administrativo una tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En ese sentido, más delante se detallará de manera específica la necesidad a contratar, perfil y honorarios.

Desde el esquema organizacional TRANSCARIBE S.A., se encuentra conformado por dependencias, y su estructura orgánica se representa en la siguiente gráfica:



Dentro de su organigrama se encuentra la Dirección de Operaciones que actualmente se está integrada por cuatro(4) servidores públicos, siendo ésta la encargada de encargada en la entidad de ejecutar y llevar a cabo la Implementación y ejecución de la Operación regular del SITM, la cual implica la coordinación de los actores de prestación del servicio de Transporte que se lleva a cabo en tres porciones a través de dos Concesionarios (Sotramac y Transambiental) y Transcaribe en su rol operador.

En virtud de lo anterior, es preciso mencionar que desde la Dirección de Operaciones se realizan las actividades que a continuación se relacionan, sin limitarse de manera exclusiva a estas:

- Adelantar la Planeación Operativa del SITM-Transcribe para lo cual se adelanta la descarga, consolidación, análisis y revisión de los patrones de movilidad en cada una de las rutas del Sistema Transcaribe para cada uno de los días tipo: hábil (lunes a viernes), sábado, domingos y festivos, esto teniendo en cuenta las variaciones que durante la vigencia y que modifican la magnitud de los viajes como, por ejemplo, periodos de estacionalidad: vacaciones, semana santa, fiestas y celebraciones.

- Adelantar la programación de cada una de las rutas y coordinar su adecuado despliegue y actualización en cada uno de los vehículos vinculados al SITM. Esta actividad incluye la coordinación con otras áreas de la entidad y del Sistema para la adecuada divulgación de los cambios y ajustes previstos a implementar tanto de manera operativa como aquellos enfocados a mejorar la satisfacción de los usuarios para los cual deben contar con un adecuado nivel de información.

- Llevar a cabo el control de la operación a través desde el Centro de Control de la Operación ubicado en el Edificio Administrativo en donde se encuentra principalmente instaladas las herramientas de control de la operación, en coordinación con el personal en vía enfocado a supervisar el adecuado cumplimiento del nivel de oferta planeado y de coordinar las actividades de regulación y atención de eventos en vía tales como manifestaciones, cierres, desvíos, congestión, accidentes, entre otros que durante el desarrollo de la operación se presentan.

- Coordinar con las demás entidades del Distrito y de ámbito Nacional actividades de ciudad que impactan la operación normal del SITM como ciclovía dominical, eventos especiales de fin de año, entre otros. Entre las entidades se incluyen el IDER, DATT, Gerencia de Espacio Público, Agencia de Nacional de Seguridad Vial, IPCC.

- Supervisar el adecuado cumplimiento a las condiciones técnicas de cada uno de los autobuses vinculados a la operación, entre los que se incluyen seguimiento al cumplimiento de los planes de mantenimiento, estado funcional, estético y legal (SOAT, revisión técnico-mecánica y certificaciones de GNV) de los

vehículos expidiendo al cumplimiento de estos el Certificado de Operación para cada uno de estos.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales del componente de recaudo y tecnología embarcado (validadores, barreras de acceso, informadores, entre otros) en cada uno de los autobuses del Sistema y en cada una de las 17 estaciones y Patio Portal realizando el seguimiento a la operatividad.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de las normativas ambientales y seguimiento a parámetros establecidos en cada uno de los Planes de Manejo Ambiental en el marco de la operación de Transporte de cada una de las porciones de operación.

- Supervisar el adecuado cumplimiento de los requisitos de vinculación y formación de cada uno de los operadores (conductores) vinculados para la operación, que para la flota vinculada a la operación actual de 329 autobuses se requiere la expedición, actualización y gestión del certificado de idoneidad de al menos 660 operadores.

- Llevar a cabo la conciliación de kilómetros y medición de indicadores de desempeño parámetros a partir de los cuales se determinan los ingresos económicos y descuentos a los que haya lugar en términos de la prestación del servicio de transporte.

- Llevar a cabo el cálculo y medición de indicadores de desempeños para el componente tecnológico del SITM-Transcaribe incluyendo la revisión de la disponibilidad de la plataforma tecnológica, plataforma de telecomunicaciones, entre otros.

- Consolidar, evaluar y analizar distintos parámetros derivados de la operación con el objetivo de monitorear el seguimiento de la misma y proponer, presentar e implementar acciones de mejora enfocadas a una prestación del servicio eficiente y económicamente sustentable.

- Revisar, analizar y atender de fondo las solicitudes que se reciban a través de los distintos canales de comunicación formal de la entidad y que dan cuenta de novedades respecto de la prestación del servicio (frecuencia), disponibilidad de medios de pago, atención por parte del personal en vía (operadores, taquilleras, personal vinculado al SITM), solicitudes de información, quejas, reclamos y sugerencias.

- Adelantar las gestiones pertinentes para realizar procesos sancionatorios administrativos a los concesionarios de operación por presuntos incumplimientos de las obligaciones, e multa.

- de operaciones, en promedio, en la dirección se reciben un aproximado de entre 50 y 80 peticiones mensuales, estas peticiones requieren ser atendidas en el término establecido en la ley.
- Llevar a cabo la supervisión de los contratos del rol operador, rol recaudador y demás relacionados con la operación del sistema.

Durante la vigencia 2026 el sistema ha venido trabajando en la recuperación de demanda, disponibilidad de flota y la debida gestión de los procesos a su cargo, como lo es el proceso FUDO.
Que, el acompañamiento jurídico resulta ser fundamental para el desarrollo de cada una de las acciones que desde la supervisión se ejercen en la dirección de operaciones sobre los contratos de concesión y contratos para la operación de la porción No. 2 del SITM, por consiguiente, se evidenció la necesidad de contar con un apoyo en el componente jurídico, especialmente lo relacionado en la gestión contractual que se derive desde la dirección de operaciones.

En esa misma línea, cabe resaltar que se requiere hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas que ejerzan actividades relacionada con la operación de la porción No. 2, los cuales implican efectuar los requerimientos contractuales y dar respuesta a las solicitudes elevadas por estos.

De igual forma, se requiere un profesional que apoye al director de operaciones y brinde informes a la gerencia general sobre el proceso FUDO, llevando a cabo el acompañamiento jurídico necesario para el desarrollo de este proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Dirección de Operaciones solo cuenta con cuatro (4) personas de planta, las cuales atienden todos los procesos inherentes a las competencias que en su mayoría hacen parte del componente operativo y administrativo y ante el aumento constante de las actividades jurídicas relacionadas con la operación que implican la intervención jurídica, tales como las peticiones instauradas por los usuarios, proyección de documentos precontractuales, surge la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado para que apoye en los temas antes relacionados.

En suma, tenemos que el ente gestor no cuenta con personal suficiente que apoye a la Dirección de operaciones en la proyección de los documentos precontractuales y contractuales, y en la revisión y proyección de la documentación jurídica relacionada con transcaribe en su rol de ente gestor y operador de la porción No. 02 del SITM.

Las actividades descritas, dan cuenta de la necesidad de contar con un apoyo constante e idóneo con conocimientos jurídicos para desempeñar las tareas relacionadas en la Dirección de Operaciones, a fin de cumplir con los fines misionales, entendiendo la necesidad de seguir mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad que responda a las condiciones y necesidades de la ciudadanía en el tema de movilidad.

El contrato por celebrarse se relaciona con esa misión porque dentro del proceso de implementación se requieren actividades que permitan el funcionamiento de la entidad, y en este caso en particular de la Dirección de Operaciones en materia de trámites administrativos y conocimientos jurídicos que permitan la revisión y proyección de documentos precontractuales en dicha área.

En ese contexto, durante la finalización de la vigencia 2026, se requiere asegurar la continuidad y el fortalecimiento del soporte jurídico especializado a la Dirección de Operaciones, considerando que dicha dependencia concentra actuaciones determinantes para la implementación, estabilidad y operación regular del Sistema Integrado de Transporte Masivo, en especial desde el punto de vista contractual y la gestión del proceso FUDO.

La contratación de personal expuesta en el presente estudio previo, resulta necesaria para garantizar el apoyo jurídico requerido por la dirección de operaciones para la gestión de los procesos a su cargo, en especial el seguimiento a la ejecución de los contratos de rol operador y la gestión del proceso FUDO.

Contar con el personal suficiente y calificado permitirá a Transcaribe responder de manera oportuna a las nuevas exigencias operativas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar un servicio de transporte masivo confiable y de calidad para los usuarios.

A partir de allí, se establece la necesidad en cantidad y perfil de los contratistas a contratar para poder cubrir las necesidades de forma justificada, adicional a la falta de personal.

Por lo descrito en líneas anteriores, en este caso en particular, surge para TRANSCARIBE S.A. la necesidad de Contratar la prestación de servicios profesionales de un ABOGADO ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES O AFINES para que apoye a la Dirección de Operaciones de la entidad en los trámites administrativos propios de la dependencia.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de falta de personal, expedida por el Director Administrativo y Financiero, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines.

El Comité de Contratación del 06 de octubre de 2026, según consta en acta No. 34 reconoció la conveniencia de la contratación que se llevará a cabo y que se pretende satisfacer.

TRANSCARIBE S.A, para lograr establecer el perfil y los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expidió la Resolución N° 065 del 19 de julio de 2024 "*Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para la*

contratación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre Transcaribe S.A., con personas naturales, y se dictan otras disposiciones".

Teniendo en cuenta lo anterior, el perfil que se exige para esta contratación es el siguiente:

Nivel	15
Formación Académica	Profesional en derecho especialista Gestión de Ciudad y Territorio y/o afines
Experiencia requerida	12 meses de experiencia

Respecto de la contratación específica y del perfil y nivel requeridos, la citada resolución contempla honorarios por un monto de $4.780.000. No obstante, es preciso señalar que, para el presente año, el contrato a celebrarse establecerá honorarios mensuales de $4.800.000, lo que representa un incremento del 0,42% efectivo mensual.

Lo anterior se fundamenta en el incremento del IPC y en la situación financiera que atraviesa la entidad, lo cual permitió establecer dicho porcentaje de aumento, considerando la disponibilidad de recursos y la planificación presupuestal actual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

a. **Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES O AFINES, PARA QUE APOYE A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES, EN LA PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES, Y EN LA REVISIÓN Y PROYECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON TRANSCARIBE EN SU ROL DE ENTE GESTOR Y OPERADOR DE LA PORCIÓN NO. 02 DEL SITM.

b. **Plazo:** Dos (2) meses.

c. **Valor: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.600.000,00) IVA INCLUIDO.** Los cuales se cancelarán mediante DOS (2) pagos mensuales equivalentes a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000),** previa presentación de la factura correspondiente en caso de ser necesaria, informe de ejecución certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

Obligaciones del contratista:

1. Proyectar los estudios previos que sean requeridos por la Dirección de Operaciones y demás documentos necesarios al interior de los procesos de contratación que lidera la Dirección de Operaciones, y documentos conexos.

2. Fungir de evaluador técnico y/o jurídico dentro de los procesos de contratación que sean de la competencia de la Dirección de Operaciones o que así lo requiera la Gerencia General.

3. Ser miembro estructurador jurídico y/o técnico de los procesos de contratación que le sean asignados por el Director de Operaciones.

4. Atender las solicitudes que se presenten en el marco del proceso FUDO.

5. Acompañar a la dirección de operaciones en los comités FUDO de acuerdo con la necesidad.

6. Elaborar y proyectar los requerimientos contractuales, que se desprendan de las acciones ejecutadas por los contratistas de Transcaribe en su rol de operador porción No. 02 del Sistema.

7. Proyectar y/o revisar las respuestas a los derechos de petición que se desprendan directamente de la ejecución de la operación a cargo de la porción No. 02 del Sistema.

8. Proyectar las respuestas a las solicitudes que eleven los Concesionarios de operación o recaudo del sistema a la Dirección de Operaciones.

9. Guardar estricta confidencialidad sobre la información manejada en la entidad.

10. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el código de ética aplicable a servidores públicos y contratistas estatales.

11. Cargar las evidencias y documentos producto de su actividad contractual en las carpetas creados en OneDrive según se detalle más adelante en la cláusula sobre informes.

12. Asistir y/o acompañar por designación del Director de Operaciones a reuniones programadas con Entidades del Distrito y otros, para tratar temas relacionados con la operación del sistema. Rendir informe y llevar a cabo tareas asignadas.

13. Rendir informe y llevar a cabo tareas asignadas.

14. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.

3.Supervisor: Director de Operaciones o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de TRANSACARIBE S.A, y en particular los relacionados con la ejecución y supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que surja un cambio en la supervisión, se deberá informar al contratista a través de documento escrito, suscrito por el ordenador del gasto, el cual se cargará en la plataforma Secop II.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa. El literal h) de este numeral consagra como una de las hipótesis de contratación directa los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Con base en las anteriores normas, queda claro que el contrato que proyecta celebrarse corresponde a una prestación de servicios profesionales, directamente relacionados con el cumplimiento de las funciones de la entidad, por lo anterior, nos encontramos frente a la hipótesis de contratación directa consignada en la norma.

El contrato de prestación de servicios profesionales proyectado, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado puede celebrarse directamente, sin necesidad de recibir varias ofertas. La selección del contratista la hará el ordenador del gasto y se dejará dicha constancia en el contrato que se suscriba por las partes.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con apropiación presupuestal, detallada así: No. 202610 413 del 07 de octubre de 2026, por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (77.692.600,00) M/CTE.**

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	**Descripción**
80111600	Servicios de personal temporal

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

8. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, versión M-MACPC-14, página 9, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Por lo anterior, y en tratándose esta contratación de la celebración de una de las modalidades de contratación directa, no se establece si está o no cubierta la contratación por un acuerdo internacional.

Cartagena de Indias, octubre de 2026.

ÁLVARO TAMAYO JIMENEZ

Dirección de Operaciones.
TRANSCARIBE S.A.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo	Laura Huertas Castro	Contratista OAJ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			